



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA  
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

**Expediente:** Subvenciones entidades sin ánimo de lucro destinadas a protección y bienestar animal

**PMM** 2024/007207

**Asunto:** Publicación de Convocatoria 2024

**Referencia:** (ADL) MJMR

## DECRETO

### ANTECEDENTES:

Los animales domésticos o de compañía constituyen para el ser humano un elemento indisoluble de su actividad cotidiana y motivo de bienestar en muchos de los aspectos de su vida. La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, establece que los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Hoy en día no puede comprenderse una sociedad civilizada, moderna y avanzada que no integre la convivencia de los ciudadanos y el ejercicio de sus derechos con la presencia de los animales de compañía y el respeto a los derechos que esta Declaración proclama. En este sentido con el objetivo de promover la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales, se diseñan, por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, las Bases que con vigencia indefinida han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la protección y bienestar animal por parte de entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Santa Cruz de La Palma

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

#### Primero.-

La Ley 8/1991 de Protección Animal y la Ley 50/1999 sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y sus respectivos Reglamentos, recogen entre otros aspectos que la Administración de la Comunidad Autónoma, y en su caso, las Corporaciones Locales, podrán convenir con las Entidades colaboradoras la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales. Estas Entidades han de tener carácter asociativo y por tanto su régimen jurídico se encuentra sujeto a lo estipulado en la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias. A su vez el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma cuenta con la Ordenanza Municipal de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de Animales publicada en B.O.P. 24/2007 de 16 de febrero de 2007, en la que se reglamenta la relación entre las personas y los animales domésticos en el término municipal de Santa Cruz de La Palma.

#### Segundo.-

La convocatoria se ajustará al mecanismo para la gestión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el cual se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, entre la que se encuentra la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el ámbito municipal, las subvenciones convocadas por las Entidades Locales, atenderán a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en cada momento.

#### Tercero.-

El artículo 9.2 de la LGS establece que "con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establecen las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley", y añade el apartado siguiente: "las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente."

De conformidad con lo anterior, el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, en relación con el punto nº 11 Aprobación inicial de proyecto de Bases que con vigencia indefinida han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la protección y bienestar animal por parte de entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Santa Cruz de La Palma, adoptó el siguiente Acuerdo: "Aprobar inicialmente el texto de las bases y proceder a abrir periodo de información pública por un plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncio en el BOP y Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación. En el caso que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (conforme a art. 49c) in fine LRBRL)."

Las citadas Bases permanecieron sometidas a información pública desde su publicación en BOP Nº117 de 28 de septiembre de 2022, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a dicha publicación, sin haberse presentado alegaciones, resultando por tanto definitivamente aprobadas y publicadas en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia Nº 74 de 19 de junio de 2023.

<b>Firmado por:</b>	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General <a href="#">Ver firma</a> ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 16-07-2024 13:13:04 Fecha: 16-07-2024 14:23:40	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - Nº: 2140/2024	Fecha: 17-07-2024 09:13	
Nº expediente administrativo: 2024-007203 Código Seguro de Verificación (CSV): C9A3828728D6A47B352DF12574215C7A Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/C9A3828728D6A47B352DF12574215C7A">https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/C9A3828728D6A47B352DF12574215C7A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2024 11:26:18 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2024 11:26:18	

**Cuarto.-**

El artículo 34 de la LGS, determina que "con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos en la Ley General presupuestaria o en las normas presupuestarias de los restantes Administraciones Públicas."

Visto el oportuno expediente de aprobación de gasto, se ha emitido por parte de la Intervención Municipal informe de fiscalización previa con fecha 05/07/2024, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de esta subvención, y cumplimiento con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se acompaña a este informe Retención de Crédito realizada.

**Quinto.-**

La convocatoria, que debe publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y contemplará, como mínimo, los siguientes extremos (artículo 23.2 LGS)

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto.-**


El órgano competente para aprobar la convocatoria de esta subvención es el Alcalde-Presidente, siendo a su vez tal y como disponen la Bases Reguladoras, el órgano competente para su resolución mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la protección y bienestar animal por parte de entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Santa Cruz de La Palma en la anualidad 2024, conforme a los siguientes extremos:

- A)** La normativa que regula la presente convocatoria serán las Bases que con vigencia indefinida han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la protección y bienestar animal por parte de entidades sin ánimo de lucro en el municipio de Santa Cruz de La Palma, aprobadas por el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022 y publicadas con carácter definitivo en Boletín Oficial de la Provincia Nº 74 de 19 de junio de 2023
- B)** El crédito destinado a la presente convocatoria, asciende a la cantidad de **25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **3110.48946** del Presupuesto actualmente en vigor, asignándose a cada beneficiario la cantidad resultante de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases.
- C)** Se efectúa convocatoria de subvenciones en la modalidad de gastos corrientes, para proyectos destinados a la protección y bienestar de los animales de compañía por parte de entidades privadas sin ánimo de lucro
- D)** El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en las bases.
- E)** Podrán solicitar las subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro con sede en el municipio de Santa Cruz de La Palma que cumplan los requisitos expuestos en las bases, acreditándolo mediante la documentación preceptiva
- F)** Corresponde al Alcalde-Presidente, previo informe emitido por técnico municipal, resolver la convocatoria de conformidad con los criterios establecidos en las bases
- G)** El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en las Bases. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención

<b>Firmado por:</b>	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-07-2024 13:13:04 Fecha: 16-07-2024 14:23:40	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - Nº: 2140/2024	Fecha: 17-07-2024 09:13	
Nº expediente administrativo: 2024-007203 Código Seguro de Verificación (CSV): C9A3828728D6A47B352DF12574215C7A Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/C9A3828728D6A47B352DF12574215C7A">https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/C9A3828728D6A47B352DF12574215C7A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2024 11:26:18	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2024 11:26:18	


- H) La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En el caso que transcurrido dicho plazo no conste resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que sea resuelta con posterioridad.
- I) Las Entidades beneficiarias habrán de presentar una sola solicitud conforme a los Anexos normalizados suscrita por quien ostente la representación legal de la misma o tenga poder conferido para ello, a la que se acompañará la siguiente documentación:
1. Solicitud de subvención Anexo I
  2. Memoria técnica incluyendo plan de financiación, cumplimentada obligatoriamente en el modelo que se facilita Anexo II
  3. Estatutos originarios de la Entidad, así como las modificaciones realizadas en su caso, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, debiendo presentar documentación justificativa de lo anterior en caso contrario.
  4. Tarjeta de Identificación Fiscal
  5. Documento acreditativo que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Asociativas
  6. DNI de la persona que suscribe la solicitud
  7. Certificado acreditativo del cargo que ostenta el representante legal de que la entidad Anexo III
  8. Declaración responsable del representante de la Entidad relativo a la disposición de la cobertura de seguros de responsabilidad civil, y aquellas modalidades exigidas por ley Anexo IV
  9. Declaración responsable Anexo V del representante legal de la entidad relativa a otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
  10. Certificado relativo al número de socios de la entidad
  11. Alta a Terceros según modelo expedido por Entidad Bancaria, indicando el número de cuenta corriente donde aparezca la entidad solicitante como titular de esta, a efectos de transferencia de la subvención, en caso de ser otorgada
  12. Certificado en vigor acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias Autonómicas, frente a la Seguridad Social y Tributarias Estatales o en su caso autorización preceptiva según modelo

En caso de que la Entidad ya hubiera entregado alguna documentación de la citada anteriormente no será preciso que vuelva a presentarla, debiendo hacerlo constar en un escrito (firmado por el representante legal de la Entidad), e indicando, asimismo, que la documentación se encuentra plenamente en vigor y no ha sido objeto de modificación

- J) Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.
- K) Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, ordenándose por orden decreciente, y asignándose a cada proyecto la cuantía proporcional a la puntuación obtenida hasta agotar el límite fijado por la disponibilidad presupuestaria.
- L) La resolución será notificada a las entidades solicitantes en el lugar indicado por éstas y publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento
- M) Los proyectos se podrán iniciar a partir del 01 de enero de 2024, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2024, con independencia de la fecha en la que se conceda la subvención y se haga efectivo el pago, debiendo todos los documentos justificativos de los gastos realizados estar comprendidos dentro de dicho periodo.
- N) El plazo máximo para justificar la subvención recibida será de DOS (2) MESES contados desde la fecha acordada para la completa realización del proyecto o actividad, y en todo caso, hasta el 1 de marzo de 2025. Dicha justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en las Bases

**Segundo.** - Aprobar el gasto del importe total del crédito destinado a la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de **25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **3110.48946** del Presupuesto actualmente en vigor.

**Tercero.** - Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<b>Firmado por:</b>	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 16-07-2024 13:13:04 Fecha: 16-07-2024 14:23:40	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS - Nº: 2140/2024	Fecha: 17-07-2024 09:13	
Nº expediente administrativo: 2024-007203 Código Seguro de Verificación (CSV): C9A3828728D6A47B352DF12574215C7A Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/C9A3828728D6A47B352DF12574215C7A">https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/C9A3828728D6A47B352DF12574215C7A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 17-07-2024 11:26:18	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-07-2024 11:26:18	